



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2016-00040-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GARCÍA CORRO.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
14 DE MAYO DEL 2021

1

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 908.526.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0
Gastos acreditados	
Total	\$908.526.00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS. M.L. (\$908.526.00)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2016-040

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE MAYO DEL 2021**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **JUAN CARLOS GARCÍA CORRO** contra la **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE MAYO DEL 2021**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaria, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, en data 11 de febrero del 2020¹, el apoderado judicial solicita que se importa el trámite de aprobación de costas, y de igual forma solicita la expedición de copias auténticas de las providencias de la relacionada etapa procesal, como también de las sentencias proferidas dentro del proceso.

Como consecuencia se ordenará que a través de la Secretaría se expidan copias de las piezas procesales en la forma solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, advirtiéndosele que las referidas piezas se mantendrán en Secretaría para que sean retiradas por medio de correo electrónico, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, observa el Despacho que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan agotadas todas

¹ Pág. 183



las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del presente proceso ordinario.

Finalmente, es necesario señalar que no se había proferido con anterioridad la presente decisión, teniendo en cuenta de un lado, la orden de suspensión de términos ordenada por el C.S.J., como medida para el control y propagación del virus Covid 19; y de otro, que el Despacho se encuentra adelantando el proceso de escaneo y cargue en los aplicativos de la rama judicial, para continuar con los trámites de rigor de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

3

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos, (\$908.526) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, verifíquese y otórguese constancia a las copias procesales solicitadas por la parte demandante, una vez sean solicitadas a través del correo electrónico, remítanse a través de ese mismo medio, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JUAN CARLOS GARCÍA CORRO** contra la **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE MAYO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 17
CBB


ANGELAMARÍA RAMOS SÁNCHEZ